



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo"

R.A. N°120.....OEA-INSN-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña...08...de Setiembre...2023

VISTO:

El Expediente N°006392-2022, sobre el recurso de apelación presentado por Andrés Guillermo Wiegerring Cecci alegando silencio administrativo negativo a su solicitud de reajuste y recálculo de bonificación personal, y el Informe N°069-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°175-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 105-2021, de fecha 30 de agosto del 2021, en el artículo 1 se fijan a partir del 12 de setiembre de 2001, en cincuenta y 00/100 soles (S/ 50.00), la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorgue a través del CAFAE del pliego, sean menores o iguales a mil doscientos cincuenta y 00/100 (1,250.00);

Que, el Decreto Supremo N° 196-2021-EF de fecha 19 de setiembre del 2021, y en el reglamento del D.U. N° 105-2001, en el artículo 4 se precisó lo siguiente: que la remuneración básica fijada en el D.U. N° 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el D. S. N° 057-86-PCM. Asimismo señala que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajuste, de conformidad con el D. Legislativo. N° 847;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado publicado el 12 de setiembre del 2013, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria: mediante la cual deroga o deja sin efecto, según corresponda solamente las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones, servicio de guardia y otros beneficios del personal de la salud a que se refiere el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, contenidas en los siguientes artículos y disposiciones legales entre ellos el Decreto de Urgencia N° 105-2021;

Que con fecha 06 de Mayo de 2022, el Sr. Andres Guillermo Wiegerring Cecchi, presentó su solicitud de reajuste y recálculo de su remuneración principal en función de la remuneración básica dispuesta en el Decreto de Urgencia N°105-2001, y se proceda al reajuste de sus bonificaciones y beneficios que vino percibiendo hasta la fecha de su cese en la función pública, y solicitó el pago de adeudos devengados con retroactividad al mes de Septiembre de 2001, y el pago de intereses legales correspondientes por la demora por parte del Estado para ordenar el reajuste solicitado;

Que, con fecha 17 de enero de 2023, mediante correo electrónico se notificó al Sr. Andres Guillermo Wiegerring Cecchi el Oficio N°1096-OP-INSN-2022 de fecha 14 de Septiembre de 2022, en el cual le informan que a partir de la vigencia del Decreto





"Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo"

Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su única disposición complementaria derogatoria señala que en la medida que se implementa efectivamente la política integral a que se refiere la presente norma conforme lo establece la primera y tercera disposición complementaria transitoria, deróguese o déjese sin efecto, según corresponda, solamente las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones, servicio de guardia y otros beneficios del personal de la salud a que se refiere el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, contenidas en los artículos y dispositivos legales, haciéndose mención en el Numeral 25 al Decreto de Urgencia N°105-2001; por lo que su solicitud resultaba no atendible;

Con fecha 10 de Abril de 2023, el Sr. Andres Guillermo Wiegering Cecchi presentó su Recurso de Apelación alegando silencio administrativo negativo por parte de la Entidad respecto a su solicitud de reajuste y recalcule de su remuneración principal en función de la remuneración básica dispuesta en el Decreto de Urgencia N°105-2001;

Que, con Proveído N°175-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Informe N°069-OAJ-INSN-2023, con el cual revisados los antecedentes, opina que la Entidad notificó al recurrente el Oficio N°1096-OP-INSN-2022 respecto a su solicitud de fecha 06 de Mayo de 2022, y que con fecha 10 de Abril de 2023 el interesado habría presentado su recurso de apelación invocando la aplicación del silencio administrativo negativo; y que al contrastarse con la realidad, al existir el Oficio N°1096-OP-INSN-2022 válidamente emitido y notificado al impugnante, se determinaría la improcedencia de su invocación de silencio administrativo negativos. Asimismo, señala que del cómputo de días hábiles transcurridos desde la notificación del Oficio N°1096-OP-INSN-2022 y el recurso de apelación planteado, este último se habría presentado de forma extemporánea, por lo que no sería posible resolver el fondo del recurso;

Por lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Andres Guillermo Wiegering Cecchi presentado con fecha 10 de Abril de 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; debiendo **NOTIFICARSE** la presente resolución a la interesada.

Artículo 3°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese



ISCF/meo.
CC:
Interesado
OP
OEI

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10839